



## PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA DE CESE DE ACTIVIDAD POR REDUCCIÓN DE LA FACTURACIÓN (PECANE II)

Está prevista para aquellos trabajadores autónomos que no puedan causar derecho ni al cese de actividad ordinario tras el cese covid ni tampoco al cese de actividad ordinario por no tener la carencia de doce meses cotizados de cese.

SE REGULA EN EL ARTÍCULO 13.2 DEL  
REAL DECRETO-LEY 30/2020



### REQUISITOS

- Estar dado de alta y al corriente en el pago de las cotizaciones en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el Régimen Especial de Trabajadores del Mar como trabajador por cuenta propia desde antes del 1 de abril de 2020. No obstante, si en la fecha de la presentación de la solicitud no se cumpliera el requisito de estar al corriente en el pago de las cotizaciones, el órgano gestor invitará al pago al trabajador autónomo para que en el plazo improrrogable de treinta días naturales ingrese las cuotas debidas. La regularización del descubierto producirá plenos efectos para la adquisición del derecho a la protección.
- No tener derecho a la prestación de cese de actividad que se regula en la disposición adicional cuarta de esta norma o a la prestación de cese de actividad regulada en los artículos 327 y siguientes del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por no reunir los requisitos de carencia exigidos en la norma.
- No tener ingresos procedentes de la actividad por cuenta propia en el último trimestre del ejercicio 2020 superiores al salario mínimo interprofesional.
- Sufrir, en el cuarto trimestre del 2020, una reducción en los ingresos de la actividad por cuenta propia de al menos el 50% en relación a los ingresos habidos en el primer trimestre del 2020. Se tendrá en cuenta el periodo en alta en el primer trimestre del año 2020 y se comparará con la parte proporcional de los ingresos habidos en el cuarto trimestre por el mismo tiempo.



### CARENCIA

No, no se exige tener un periodo de doce meses cotizados por cese. Pero si no cotiza por cese, vendrá obligado a cotizar por cese a partir del mes siguiente en que finalice la percepción de la prestación.



## PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA DE CESE DE ACTIVIDAD POR REDUCCIÓN DE LA FACTURACIÓN (PECANE II)

Está prevista para aquellos trabajadores autónomos que no puedan causar derecho ni al cese de actividad ordinario tras el cese covid ni tampoco al cese de actividad ordinario por no tener la carencia de doce meses cotizados de cese.

SE REGULA EN EL ARTÍCULO 13.2 DEL  
REAL DECRETO-LEY 30/2020



### PLAZO

Para presentar la solicitud: si se presenta dentro de los primeros quince días naturales de octubre (del 01 al 15 de octubre), entonces la prestación se cobrará desde el 01/10/2020.

Si la solicitud se presenta el 16/10/2020 o con posterioridad, entonces la prestación se cobrará desde el primer día del mes siguiente al de la presentación de la solicitud y su duración no podrá exceder del 31 de enero de 2021.

Puede presentarse hasta el 31/12/2020.



### CUANTÍA

50% de la base mínima de cotización que le corresponda por su actividad. Con una excepción:

- Si esta prestación la cobran dos o más miembros de la unidad familiar, entonces la cuantía sería el 40% para cada uno de ellos.



### EXONERACIÓN DE CUOTAS

Si, durante el tiempo de percepción de la prestación quedará exonerado de la obligación de cotizar, es decir, no existirá la obligación de cotizar.



## PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA DE CESE DE ACTIVIDAD POR REDUCCIÓN DE LA FACTURACIÓN (PECANE II)

Está prevista para aquellos trabajadores autónomos que no puedan causar derecho ni al cese de actividad ordinario tras el cese covid ni tampoco al cese de actividad ordinario por no tener la carencia de doce meses cotizados de cese.

SE REGULA EN EL ARTÍCULO 13.2 DEL  
REAL DECRETO-LEY 30/2020



### DURACIÓN

Hasta el 31 de enero de 2021.



### ¿DEBE PERMANECER DE ALTA EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE AUTÓNOMOS MIENTRAS ESTÉ COBRANDO ESTA PRESTACIÓN?

Si, durante el tiempo de percepción de la prestación se mantendrá el alta en el régimen especial correspondiente.



### CAUSA ESPECIAL DE EXTINCIÓN PRESTACIÓN

Reunir los requisitos para causar derecho a la prestación de cese de actividad contemplada en la disposición adicional cuarta de esta norma o a la prestación de cese de actividad regulada en los artículos 327 y siguientes del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.



## PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA DE CESE DE ACTIVIDAD POR REDUCCIÓN DE LA FACTURACIÓN (PECANE II)

Está prevista para aquellos trabajadores autónomos que no puedan causar derecho ni al cese de actividad ordinario tras el cese covid ni tampoco al cese de actividad ordinario por no tener la carencia de doce meses cotizados de cese.

SE REGULA EN EL ARTÍCULO 13.2 DEL  
REAL DECRETO-LEY 30/2020



### INCOMPATIBILIDADES

- Con el trabajo por cuenta ajena (pluriactividad) salvo que los ingresos del trabajo por cuenta ajena sean inferiores a 1,25 veces el importe del salario mínimo interprofesional. Junto con la solicitud se aportará una declaración jurada de los ingresos que se perciben, en su caso, como consecuencia del trabajo por cuenta ajena, sin perjuicio de la obligación que asiste al perceptor de la prestación de presentar un certificado de empresa y la declaración de la renta a la entidad gestora de la prestación.
- Con el desempeño de otra actividad por cuenta propia.
- Con la percepción de rendimientos procedentes de una sociedad.
- Con la percepción de una prestación de Seguridad Social salvo aquella que el beneficiario viniera percibiendo por ser compatible con el desempeño de la actividad que desarrollaba.
- Con la percepción de las ayudas por paralización de la flota.



### CONSUME MESES DE CESE ORDINARIO

No.



### RENUNCIA

La puede solicitar antes del 31/01/2021 surtiendo efectos al mes siguiente de su comunicación.



## **PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA DE CESE DE ACTIVIDAD POR REDUCCIÓN DE LA FACTURACIÓN (PECANE II)**

Está prevista para aquellos trabajadores autónomos que no puedan causar derecho ni al cese de actividad ordinario tras el cese covid ni tampoco al cese de actividad ordinario por no tener la carencia de doce meses cotizados de cese.

SE REGULA EN EL ARTÍCULO 13.2 DEL  
REAL DECRETO-LEY 30/2020



### **DESISTIMIENTO**

Lo puede solicitar en cualquier momento, cuando considere que los ingresos percibidos durante el cuarto trimestre de 2020 o la caída de la facturación en ese mismo periodo superarán los umbrales establecidos en el apartado 2 con la correspondiente pérdida del derecho a la prestación.